PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2679
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año, ...	"	0.50
" " de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción mensual, ...	"	2.30
" trimestral, ...	"	6.50
" semestral, ...	"	12.70
" anual, ...	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º	De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º	De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4º	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días $ 10.-	exced. palabras	$	0.10 c/u.
Hasta 5 días $ 12.—	exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días $ 15.—	exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días $ 20.—	exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días $ 25.—	exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días $ 30.—	exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término $ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) **Edictos de Minas,** cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos $ 50.—; el excedente a $ 0.12 la palabra.

f) **Contratos Sociales,** por término de 5 días hasta 3.000 palabras, $ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de $ 0.02 por palabra.

g) **Edictos de Remates,** regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 15.—	$ 25.—	$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ...	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ...	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) **Edictos sucesorios,** por 30 días, hasta 150 palabras, ... $ 20.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil,** por 30 días, hasta 300 palabras, ... $ 40.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

j) **Rectificación de partidas,** por 8 días hasta 200 palabras, ... " 10.—
El excedente a $ 0.10 la palabra.

k) **Avisos,** cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	$	2.—	el cent.	y por	columna.
Hasta 10	"	2.50	"	"	"
" 15	"	3.—	"	"	"
" 20	"	3.50	"	"	"
" 30	"	4.—	"	"	"
Por mayor término		4.50	"	"	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA,** pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ... 4

LEYES
Nº 762 — Promulgada el 8 de cte. Acuerda una pensión graciable de $ 100.—, 4
Nº 763 — Promulgada el 8 del cte. Acuerda una pensión graciable de $ 100.—, 4 al 5
Nº 764 — Promulgada el 8 del cte. Acuerda una pensión graciable de $ 100.—, 5
Nº 765 — Promulgada el 8 del cte. — Autoriza al P. E. a ampliar en $ 30.000.—, la partida 3 del Anexo C, Inciso XIX, Item 5, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, para el segundo semestre del año en curso, 5

DECRETOS DE GOBIERNO:
Nº 1893 de Octubre 8 de 1946 — Dispone se mande oficiar el 10 del cte. una misa en memoria de los defensores caídos en ocasión de la invasión del montonero Felipe Varela, ... 5
" 1894 " " " " " — Concede licencia a una empleada dependiente de Direcc. Provincial de Sanidad y nombra reemplazante, ... 5
" 1895 " " " " " — Autoriza a la Cámara de Alquileres y C de Precios a racionar el jabón de lavar y las grasas comestibles, ... 5 al 6
" 1896 " " " " " — Concede licencia a un empleado de la Asistencia Pública y designa reemplazante, ... 6
" 1897 " " " " " — Concede licencia a un médico de guardia de la Asistencia Pública y designa reemplazante, 6
" 1898 " " " " " — Concede aquiescencia al H. C. N. de Educación para la creación de una escuela, ... 6
" 1899 " " " " " — Designa Director de la Dirección de Higiene y A. Social, ... 6
" 1900 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Casa Angel R. Guzmán, la provisión de una medalla credencial, ... 6
" 1902 " " " " " — Reintegra a sus funciones específicas a un empleado, ... 6
" 1903 " " " " " — Concede licencia a una empleada de la Escuela de Manualidades de la Filial Cafayate y nombra reemplazante, ... 6 al 7
" 1904 " " " " " — (A. M.) Establece la imputación del gasto autorizado por decreto N.o 1324, ... 7
" 1905 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado, ... 7
" 1906 " " " " " — (A. M.) Acepta una donación de valor histó rico y autoriza gasto de $ 184.50 a favor de Director del Museo Colonial, ... 7

RESOLUCIONES DE GOBIERNO
Nº 27 de Octubre 8 de 1946 — Acepta fianza otorgada a favor de un empleado de la Emisora Oficial L. V. 9, ... 7

DECRETOS DE HACIENDA:
Nº 1859 de Octubre 4 de 1946 — (A.M.) Designa un empleado para Contaduría General y lo adscribe a la Oficina de Informaciones y Prensa, ... 8
" 1860 " " " " " — (A. M.) Autoriza al Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda para refrendar los actos correspondientes a ese Ministerio, mientras dure la ausencia del titular, ... 8

PAGINAS

Nº 1873 de Octubre 7 de 1946 — Designa Receptor de Rentas de Pichanal y acepta fianza otorgada a favor del misma, ... 8
" 1874 " " " " " — Designa Expendedor de Guías, etc. de Pichanal y acepta fianza otorgada a su favor, ... 8
" 1875 " " " " " — Concede jubilación ordinaria a una educacionista, ... 8
" 1876 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, ... 8
" 1877 " " " " " — Liquida $ 108.09 a favor de Dirección de Hidráulica, ... 8 al 9
" 1878 " " " " " — Autoriza gasto de $ 180.— a favor de D. Agricultura, ... 9
" 1879 " " " " " — Liquida $ 29.35 a favor de Fiscalía de Gobierno, ... 9
" 1880 " " " " " — Liquida $ 3.999.76 a favor de Dirección de Rentas, ... 9
" 1881 " " " " " — Liquida $ 3.000.— a favor de Dirección de Rentas, ... 9
" 1882 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado, ... 9 al 10
" 1883 " " " " " — Liquida $ 14.65 a favor de Dirección de Hidráulica, ... 10
" 1884 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Casa Paratz & Riva, trabajos de imprenta, ... 10

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 144 de Octubre 8 de 1946 — Dispone la donación de tres tomos que componen una obra, a la Biblioteca Provincial de Salta, ... 10
Nº 145 " " " " " — Anula patentes de pequeño taller, ... 10
Nº 146 " " " " " — Anula patente de negocio de almacén, ... 10

EDICTOS DE MINAS

Nº 2115 — Presentación de Rogelio Diez y otros. Exp. 1482—S, mina "La Vieja", ... 10 al 11

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2166 — De Don Luis Atilio Flores, ... 11
Nº 2165 — De Doña Agustina Reyes de Marocco, ... 11
Nº 2159 — De Don José Lescano, ... 11
Nº 2155 — De Doña Marta Bassani de Benavente, ... 11
Nº 2153 — De doña Esther Castro de Solá, ... 11
Nº 2152 — De Doña María del Milagro Romelia Cáceres de Reyes o Romelia C. de Reyes, ... 11
Nº 2131 — De Don Antonio Carlos, ... 11
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán, ... 11 al 12
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélida Isidora o Nelly Ruiz, ... 12
Nº 2105 — De Doña María Villa de Messone, ... 12
Nº 2104 — De Don Miguel Tominovich, ... 12
Nº 2103 — De Don Florentín Guiñes o Guiñez, ... 12
Nº 2101 — De Don Gaspar Cruz y otros ... 12
Nº 2097 — De Don Jacinto Fernández, ... 12
Nº 2095 — De Doña Petrona Alavila de Paez - ... 12
Nº 2087 — De Don Pascual Vicente Cisneros, o etc. y Leonor Vargas, ... 12
Nº 2084 — De Doña Rosa Rodríguez de Pereyra, ... 12
Nº 2081 — De Don Bernardo Moisés López, ... 12
Nº 2080 — De Doña Margarita Oliva de Matorras, ... 12
Nº 2077 — De Doña María o María Dolores García Romero de Jaso, o etc., ... 12
Nº 2075 — De Doña María Benguria de Solá y de Don Manuel Gaspar Solá, ... 12
Nº 2074 — De Doña María Toranzos Torino, ... 13
Nº 2073 — De Doña Delia Cornejo Mollinedo, ... 13
Nº 2048 — De Don Abraham Merllan, ... 13
Nº 2046 — De Don Basilio Moya, ... 13
Nº 2043 — De don Florindo Varg, ... 13
Nº 2041 — De Don Jesús Quiroga o Fermín de Jesús Quiroga, ... 13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2164 — Deducida por Anacleto Gregoria y Lino Castaño, sobre inmueble ubicado en la 1a. Secc. del Dpto. de Anta, ... 13
Nº 2160 — Deducida por Andrés B. Nanni y Pedro M. Nanni sobre un inmueble ubicado en San Carlos, ... 13
Nº 2158 — Deducida por Agustina Funes y otros, sobre inmueble ubicado en San José de Cachi, ... 13
Nº 2150 — Deducida por Carlos Vidal Miy, sobre inmuebles ubicado en Anta, ... 14
Nº 2148 — Deducida por Cipriano Chiliguay, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, ... 14
Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi), ... 14
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma, ... 14
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 14
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytmann, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2108 — Deducida por Constantino Gómez, sobre inmueble ubicado en Orán, ... 15
Nº 2088 — Deducida por el H. C. N. de Educación, sobre inmueble ubicado en Payogastilla - Dpto. de San Carlos, ... 15 al 16
Nº 2086 — Deducida por Juan Zannier, sobre fracción terreno ubicado en Orán, ... 16
Nº 2079 — Deducida por Don Juan Antonio Leiva, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, ... 16
Nº 2071 — Deducida por Don Moisés S. Pereira, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 16
Nº 2064 — Deducida por Don Anastacio Acosta, sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de Rivadavia, ... 16
Nº 2062 — Deducida por Don José Silverio Leal, sobre una fracc. de Campo ubicada en el Dpto. de R. de la Frontera, ... 16 al 17
Nº 2061 — Deducida por Don Ricardo C. Romano, sobre dos fracc. de terreno ubicadas en el Dpto. de Rosario de la Frontera ... 17
Nº 2040 — Deducida por Doña Teresa Vini de Lucardi, sobre terrenos en Cafayate, ... 17

PAGINAS

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO
Nº 2069 — De las Fincas "San Severo" y "Quebracho Solo", Partido de Pilos, 2a. Sección del Dpto. de Anta, ... 17

REMATES JUDICIALES
Nº 2053 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Emb. Prev. B. Tinte vs. María R. de Moya, ... 18

CITACION A JUICIO.
Nº 2133 — A herederos instituídos en el testamentario de Don Julián Mariano Casado, ... 18
Nº 2117 — A Don Carlos Abarca, en el juicio ejecutivo que le sigue don Angel Marinaro, ... 18

ADMINISTRATIVAS
Nº 2078 — Notificación a interesados sobre pedido de concesión de agua para riego (Río Bermejo), formulado por Higamar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial, ... 18

ASAMBLEAS
Nº 2157 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros, ... 18
Nº 2156 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros, ... 18

LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2140 — De Dirección General de Hidráulica, para la provisión de 30 medidores de aguas corrientes, ... 18

CONTRATOS SOCIALES
Nº 2163 — De la Soc. de Respons. Ltda. "La Industrial Maderera Argentina", ... 16 al 19
Nº 2154 — Soc. de Resp. Ltda. Fanzago e Hijos "Ciudad de Berna" (Metán) ..... 19 al 20
Nº 2151 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Palermo Hnos. y Cía" Aserraderos y Obrajes, ... 20 al 22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 22

JURISPRUDENCIA
Nº 526 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Excepciones de previo y especial pronunciamiento opuestas por Julio César Sosa en la causa que se le sigue por robo de maderas a Héctor V. Chiostri, ... 22

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES

LEY Nº 762

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Acuérdase por el término de ley, una pensión graciable a la señora Herminia M. de Fernández por la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se tomará de Rentas Generales hasta tanto sea incluída en la Ley de Presupuesto General y se imputará a esta misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 8 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:
A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 763

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Concédese por el término de ley, una pensión graciable de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n. mensuales a favor de la señorita Leonor Caucoto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se tomará de Rentas Generales hasta tanto sea incluída en la Ley de Presupuesto General, y se imputará a esta ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 8 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 764

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Concédese por el término de ley, una pensión graciable por la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) mensuales a favor de la señorita Aurelia Méndez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, se tomará de Rentas Generales y se imputará a esta misma, hasta tanto sea incluída en la ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 8 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 765

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del año en curso en la suma de $ 30.000 m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la partida 3— del Anexo C— Inciso XIX— Item 5— de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales, hasta tanto sea incluído el mismo en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y séis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Roberto San Millán
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública.

Salta, octubre 8 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 1893 G.
Salta, octubre 8 de 1946.
CONSIDERANDO:

Que el 10 de octubre en curso se cumple el 79º aniversario de la entrada del montonero Felipe Varela a la ciudad de Salta; y constituyendo para la Provincia un suceso de digna recordación la victoria obtenida por el pueblo contra las hordas del nombrado caudillo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Mándese a oficiar una misa el día 10 del corriente a horas 11 en la Catedral Metropolitana, en memoria de los defensores caídos en 1867.

Art. 2º — El día mencionado se depositará, a las 17 horas, en el Mausuleo que guarda los restos de los defensores en el Cementerio de esta Capital, una corona de flores naturales, en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1894 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.
Expediente Nº 8368|946.

Vista la Resolución Nº 369 dictada con fecha 3de octubre en curso por la Dirección Provincial de Sanidad y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 18 de setiembre ppdo., tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Enfermera de la Estación Sanitaria de J. V. GONZALEZ, doña AMERICA BURGOS; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida, a la Srta. ELSA JUSTINA BURGOS DE TOLEDO, con la asignación mensual e imputación que para dicho puesto fija el presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1895 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.
Expediente Nº 8358|946.

Vista la nota de fecha 4 del corriente, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo que, a consecuencia de los hechos que vienen ocurriendo en los frigoríficos de la República, en esta Provincia ha repercutido en el sebo y las grasas, provocando una escasez, de jabón de lavar y de grasas comestibles, solicitando a la vez se autorice a lá Repartición, a racionar dichas sustancias, para evitar la especulación y la falta total de ellas;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º —Autorízase a la CAMARA DE ALQUILERES Y CONTROL DE PRECIOS, a racionar en forma que aconsejen las circunstancias la provisión de jabón de lavar y de grasas comestibles.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1896 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 8369|946.

Vista la Resolución Nº 368 dictada con fecha 3 de octubre en curso, por la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 1º del corriente, noventa días de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, don ROGELIO H. DIEZ; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida al mismo, a don RAFAEL MAC MICHAEL, con la asignación mensual e imputación que para dicho cargo fija el presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1897 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 8370|946.

Vista la Resolución Nº 370 dictada por la Dirección Provincial de Sanidad con fecha 4 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 30 de setiembre ppdo., dos (2) días de licencia, con goce de sueldo, al Médico de Guardia de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. JOSE MARIA ZAMBRANO; y nómbrase en su reemplazo, al Dr. EMILIO ROMERO, mientras dure la licencia concedida al mismo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1898 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 8216|1946.

Vista la nota Nº 2010 del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas, por la que solicita anuencia de este Gobierno para la creación de una escuela de la Ley 4874 en el lugar denominado "La Toma" (Dpto. de Rivadavia), donde según censo practicado se ha constatado que existen 45 niños de ambos sexos y en edad escolar que no reciben instrucción, por distar la escuela más cercana, unos 25 kilómetros;

Y, atento lo informado por el H. Consejo General de Educación con fecha 27 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad denominada "LA TOMA" jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1899 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Atento a la facultad que le confiere el art. 4º de la Ley Nº 751, de fecha 21 de setiembre próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase, con anterioridad al día 1º del mes en curso, Director de la DIRECCION DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, al doctor SANTIAGO DARIO BAZAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1900 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 8304|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la provisión de una medalla credencial, en oro, con destino al Director de la Escuela de Manualidades de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de referencia se ha tenido en cuenta la cotización de precios realizada por Depósito y Suministro para la adquisición de medallas destinadas a diversas funcionarios de la Administración, cotización que se tramitó en expediente Nº 7682|46;

Por ello, y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 8 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Casa ANGEL R. GUZMAN, con domicilio en la calle Cangallo 2069 de la Capital Federal, la provisión de una medalla credencial, en oro 18 kts., al precio de NOVENTA PESOS ($ 90—) m|n. más quince centavos ($ 0.15) por grabado de cada letra en un todo de conformidad a la propuesta que se adjunta a fs. 4 del expediente 7682|46, con destino al Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don Cristobal Lanza Colombres.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, como asimismo el flete correspondiente, se liquidará a favor de DEPOSITO Y SUMINISTRO, quien hará efectivo su pago a la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la partida citada sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón
Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1902 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Debiendo reintegrarse a la Dirección General de Inmuebles al Auxiliar 3º de la misma Don Ramón Sergio Díaz, por ser necesarios sus servicios; actualmente adscripto a la Cámara de Alquileres y Control de Precios,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reintégrase a la Dirección General de Inmuebles al Auxiliar 3º de la misma, Don RAMON SERGIO DIAZ, adscripto por Decreto Nº 1054 del 6 de Agosto del corriente año, a la Cámara de Alquileres y Control de Precios.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón
Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. Nicolás Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1903 G.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 8098|946, y agreg. Nº 8184|946

Vista la solicitud de licencia presentada por la Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades

Filial Cafayate; señora Catalina Siquier de Herrero, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 74 del decreto 6611; atento a los informes de la División de Personal de fecha 17 de setiembre ppdo., de Contaduría General de 27 del mismo mes, y de conformidad a lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Manualidades en su nota cte. a fs. 1 del Expte. 8098|946, acumulado,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al 10 de setiembre del año en curso, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades de la Filial Cafayate, señora CATALINA SIQUIER DE HERRERO, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 74 del decreto 6611|45.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 10 de setiembre ppdo. en carácter interino, Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades Filial Cafayate, a la señorita BERTA PILASS, mientras dure la licencia concedida a la titular de dicho cargo, señora Catalina Siquier de Herrero.

Art. 3º — Los haberes de la maestra nombrada por el artículo anterior, se liquidarán con imputación al Anexo C— Inciso XVIII— Item Sobresalario Familiar — Partida 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1904 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.
Expediente Nº 2243|946.

Visto el decreto 1324 de 28 de Agosto último, y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 27 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el gasto autorizado por decreto 1324, se imputará al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 12 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1905 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.
Expediente Nº 8223|946.

Vista la nota del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, en la que solicita reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de setiembre ppdo. por el señor Nicasio Chireno, en el carácter de Ayudante 7º; y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de 2 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por don NICASIO CHIRENO, durante el mes de setiembre ppdo. como Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, a razón de la remuneración mensual de $ 130, mas el sobresalario familiar correspondiente;— debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso XVIII— Item Sobres. Fam.— Partida 2 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1906 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.
Expediente Nº 7448|946.

Visto este expediente relacionado con la donación de una puerta antigua de la época de la Guerra de la Independencia, con leyenda alusiva y fecha grabada, efectuada por el vecino del pueblo de San Carlos, don Julio Vargas, con destino al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de las autoridades directivas del Museo y de otras personas autorizadas para emitir juicio sobre la materia, se trata de un elemento de gran valor histórico — Año 1815—, qué vendría a enriquecer las colecciones en su género ya existente en dicho organismo;

Que encontrándose dicha puerta formando parte de la casa de propiedad del donante, éste exige como condición previa a su entrega, en el pueblo de San Carlos, la reposición y colocación de otra nueva;

Que el monto de los gastos que erogaría la confección de la puerta nueva y el traslado de esta Ciudad de la donada, han sido calculados en $ 184.50 en total, según presupuesto de fs. 14 y 15;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase en donación la puerta de que se trata, como pieza de valor histórico con destino al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de esta Provincia, efectuada por el vecino del pueblo de San Carlos, don JULIO VARGAS.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 50|100 ($ 184.50), que por Contaduría General se liquidará a favor del señor Director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, a fin de atender los gastos que se originen y que se puntualizan en el considerando precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 13 del presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Evaristo M. Piñón

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 27 G.
Salta, Octubre 8 de 1946.

Visto este expediente por el que la Dirección de la Emisora Oficial "L V. 9" Radio Provincia de Salta, eleva a conocimiento y consideración del Poder Ejecutivo, la fianza por dos mil pesos suscripta por el doctor J. Armando Caro, a favor del señor Antonio Vázquez Fermoselle, a objeto de poder ejercer las funciones de Cobrador Oficial de dicha Emisora; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contabilidad en vigencia, preceptúa en su artículo 77 que los funcionarios encargados de la recaudación de rentas fiscales y administración de fondos y valores, prestarán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, hablando únicamente de fianza y no de fianza con garantía real; y dado que el garante doctor J. Armando Caro, desempeña un cargo de jerarquía dentro de la Administración Provincial, como así su calidad de profesional, con garantía suficiente de solvencia moral.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Aceptar la fianza suscripta por el doctor J. Armando Caro, a favor de don Antonio Vázquez Fermoselle, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, a fin de que pueda desempeñar las funciones de Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9" Radio Provincia de Salta.

2.o — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 1859 H.

Salta, Octubre 4 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter provisorio Auxiliar 2º de Contaduría General, con anterioridad al día 1º de octubre del corriente año, al actual Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, don LUIS GUILLERMO LIENDRO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, adscríbeselo a la Oficina de Informaciones y Prensa.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1860 H.

Salta, Octubre 5 de 1946.

Debiendo viajar a la Ciudad de Tucumán S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento para asistir en representación del Poder Ejecutivo al Primer Congreso Vial Regional del Norte Argentino, a realizarse en dicha Ciudad, y atento a lo establecido por el artículo 132 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, doctor EVARISTO M. PIÑON, para refrendar los actos correspondientes a dicho Ministerio, y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1873 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19728|1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al señor Jorge Elías Obeid para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 2º — Acéptase la fianza suscripta por el señor Enrique Llayá, por la suma de $ 5.000 m/n. (CINCO MIL PESOS M|N.), a favor del señor Jorge Elías Obeid a fin de que éste pueda desempeñar el cargo para el que se lo designa en el artículo anterior.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1874 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19730|1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase al señor Amadeo Córdova para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 2º — Acéptase la fianza suscripta por el señor José Botines a favor del señor Amadeo Córdova, por la suma de $ 1.000 m/n. (UN MIL PESOS M|N.) a fin de que este pueda desempeñar las funciones para las que se lo designa por el artículo anterior.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1875 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19576|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta la señora Natalia Garay de Colque, en su carácter de maestra de grado de la Escuela "Juan B. Alberdi" de esta ciudad, solicitando se le acuerde jubilación ordinaria por considerarse comprendida en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Nº 207 y sus modificaciones por la Ley Nº 735; y

CONSIDERANDO:

Que tanto los dictámenes de fs. 5 vta. y 8 vta., como el informe de fs. 8 vta., contemplan debidamente los hechos, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes; razón por la cual corresponde acordar la jubilación ordinaria solicitada a fs. 1, en la forma y cantidad que expresa el referido informe de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a la señora NATALIA GARAY DE COLQUE, jubilación ordinaria en el cargo de Maestra de Grado de la "Escuela Juan B. Alberdi", con la asignación mensual de $ 183.16— (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON DICISEIS CENTAVOS M|N.), calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 735 y a liquidarse, desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1876 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19550|946.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Eugenio Tosoni, solicitando devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto Nº 9336, del 9 de noviembre de 1945, registrado bajo nota de ingreso Nº 9798; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en acta de fs. 3 de las obras "Pabellón para encarcelamiento de encausados en Orán", contratadas directamente por decreto Nº 10381, de fecha 13 de febrero ppdo., han sido recibidas con carácter provisorio por intermedio de Sección Arquitectura;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor del señor EUGENI TOSONI, la suma de $ 74.— m/n. (SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe del depósito en garantía que efectuó por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver se imputará a la cuenta especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1877 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19351|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de $ 108.09 m/n. que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, la suma de $ 108.09 %. (CIENTO OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con la misma atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de dos conexiones domiciliarias de aguas corrientes a efectuarse en la localidad de Metán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1878 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19477|946.

Visto este expediente al cual corre agregada la nota del Sub-Inspector de Bosques y Tierras Fiscales, don Néstor R. Villa, presentada por intermedio de Dirección General de Inmuebles, por la que solicitá se le liquide la suma de $ 180.— %., por concepto de provisión de forraje a dos mulares al servicio de la mencionada Sub-inspección, correspondiente a los meses de enero a junio del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 180.— %. (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería en Industrias, a fin de que con dicho importe proceda a abonar la provisión de forraje de dos mulares al servicio de la Sub-inspección de Bosques y Tierras Fiscales de Coronel Olleros, Departamento de Anta, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 8— Partida 1— (Para organización, atención y funcionamiento de la Dirección), de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1879 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19503|946.

Visto este expediente por el cual se presenta Fiscalía de Gobierno solicitando se liquide a su favor la suma de $ 29,35 %. a fin de poder abonar el tomo Nº 1946—1, de la Revista de Jurisprudencia Argentina, y el flete correspondiente, de acuerdo a la autorización acordada por el artículo 2º del decreto Nº 4644, de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de la Fiscalía de Gobierno, la suma de $ 29.35 %. (VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con la misma abone el tomo Nº 1946—1, de la Revista Jurisprudencia Argentina, y el flete correspondiente, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1880 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19625|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe de las comisiones que les corresponde a los Receptores de Rentas de la Capital y Campaña, cuyos nombres se detallan en las planillas de fojas 1|12, por el mes de julio ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de $ 3.999,76 %. (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a abonar a los Receptores de Rentas de la Capital y Campaña, cuyos nombres se consignan en las planillas de fojas 1|12, por concepto de comisiones que les corresponde por el mes de julio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 3— Partida 2— (Para pago de comisión por recaudación, incluído patentes automotores) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1881 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19435|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta Dirección General de Rentas, solicitando se le liquide la suma de $ 5.000,— %., para atender gastos de viáticos y movilidad que demandarán giras de inspección por el interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto en vigor establece una asignación duodecimal para viáticos y movilidad del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de $ 3.033.33 %.;

Que actualmente el saldo disponible de dicha partida es de $ 5.100 %., importe del que podría afectarse la suma de $ 3.000,— %. para atender parcialmente la solicitud de fs. 1, ya que el monto solicitado de $ 5.000,— agotaría la asignación que pudiera presentarse para la atención de gastos imprevistos;

Que esta autorización sería por esta única vez considerando que ello permitirá a la Repartición recurrente acrecentar el monto de las recaudaciones en concepto de Explotación de Bosques, Impuesto del Carbón, Arriendo de Bosques Fiscales y otros rubros del Cálculo de Recursos que acusan un bajo nivel de ingreso por falta de inspección;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de $ 3.000,— (TRES MIL PESOS M|N.), a efectos de que con la misma atienda los gastos de viático y movilidad que demanden giras de inspección por el interior de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 11— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1882 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19723|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta el Agrimensor Nacional, don Augusto F. Rufino Navamuel, solicitando sean reconocidos los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles como Auxiliar Mayor durante el día 31 de julio ppdo. y el mes de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense desde el 31 de julio inclusive y por el mes de agosto ppdos., los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles, por el Agrimensor Nacional, don

AUGUSTO F. RUFINO NAVAMUEL, fijándosele una remuneración de $ 450,— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.) mensuales, que corresponde a la categoría de Auxiliar Mayor de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Liquídese a favor del nombrado señor AUGUSTO F. RUFINO NAVAMUEL, por el concepto expresado precedentemente, la suma de $ 464.50— (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 3º — El importe del reconocimiento de servicios hecho por el Art. 1º del presente Decreto, se imputará a la Partida 4a. "Catastro y Revalúo de la Provincia" de la Ley 712.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1883 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19216|1946.

Visto este expediente al cual corre agregada la nota de Dirección General de Hidráulica, por la que solicita la liquidación de la suma de $ 14.65 %., correspondiente a gastos de materiales, obra de mano y flete de una conexión de aguas corrientes a efectuarse en la plaza pública de La Merced, de propiedad de la Municipalidad de la citada localidad; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese afavor de Dirección General de Hidráulica, la suma de $ 14.65— (CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1884 H.

Salta, Octubre 7 de 1946.

Expediente Nº 19349|1946.

Visto este expediente al cual corre agregado el pedido de impresión de tres mil formularios que hace Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la confección de dicho trabajo, se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquél, a la Librería, Encuadernación, Imprenta "Paratz y Riva", que presentó el presupuesto más bajo;

Por ello, atento a lo informado por Depósito y Suministros y la oficina solicitante,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Librería, Encuadernación, Imprenta "PARATZ Y RIVA", la impresión, con destino a Sección Responsables de Contaduría General de la Provincia, de 3.000 formularios, en la suma total de $ 36.50— (TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 9 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— "Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones de la Administración Provincial", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 144 H.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 2371|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Biblioteca "Victorino de la Plaza" de esta ciudad, solicita la donación de la obra "Genera et Species Plantarum Argentinarum" teniendo en cuenta el carácter eminentemente científico de esta obra,

El Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Dónase a la Bibliòteca Provincial "Victorino de la Plaza" de esta ciudad, tres tomos que componen la obra "Genera et Species Plantarum Argentinarum", publicada por la Universidad Nacional de Tucumán — Instituto Miguel Lillo.

2º — Tome razón Contaduría General a los efectos del descargo de la contabilidad patrimonial y Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria a los mismos fines, del ejemplar que se encontraba en su poder.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución Nº 145 H.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 19427|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes que se consignan a fs. 1 de estas actuaciones; atento a lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlanse las siguientes patentes:

Nº 130	— Año 1929	$	10.—
" 132	— Año 1931	$	10.—
" 144	— Año 1932	$	10.—
	Total	$	30.—

Extendidas a cargo del señor RAFAEL MORALES, por concepto de un pequeño taller.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución Nº 146 H.

Salta, Octubre 8 de 1946.

Expediente Nº 19490|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta Dirección General de Rentas, solicitando anulación de la patente Nº 2135, correspondiente al año 1938, por la suma de $ 12,— %. confeccionada a nombre de don Simón Chocobar, por concepto de negocio de almacén; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlase la patente Nº 2135, correspondiente al año 1938, extendida a cargo de don SIMON CHOCOBAR, por la suma de $ 12,— (DOCE PESOS M|N.), por concepto de negocio de almacén.

2º — Tome razón Contaduría General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2115 — **EDICTO DE MINAS:** — Espediente Nº 1482—S mina "LA VIEJA". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Salta, diciem-

bre 12 de 1935. Señor Director General de Minas S|D. — Rogelio-Diez y Martín Saravia por sus propios derechos y en representación del señor Trigve Thon y de Bank Swinburn (hoy su sucesión), en el expediente N.o 1482 (mil cuatrocientos ochenta y dos) letra S, mina denominada "La Vieja", con el debido respeto exponemos ante U. S.: 1º — Que involuntariamente se ha cometido un error en el croquis de fojas uno y el escrito de fojas seis, por cuya razón solicitamos que no se los tenga en cuenta, declarándoselos por consiguiente sin valor alguno. 2º — Que en lugar del croquis de fojas número uno y del escrito de fojas seis, se tenga el croquis que acompañamos y el presente que informa a continuación sobre la ubicación del punto de extracción de las muestras del mineral. 3º — Que el punto de extracción de la muestra se encuentra a partir del vértice Norte - Este del pedimento de cateo Exp. 662 letra D (Peña Baya) a 2440 metros al Sud y 3500 metros al Oeste astronómico conforme indica el croquis que acompañamos con su respectiva copia del original. Sírvase proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. Martín Saravia. - Rogelio Diez. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre doce de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas treinta. Conste. Figueroa. — Salta, diciembre 13 de 1945. — Visto el escrito que antecede pase a la Inspección de Minas a sus efectos. Outes. Señor Director General: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Plomo y Plata, en el departamento de Cafayate. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 8 y croquis de fs. 9. De acuerdo a dichos datos y planos, este punto queda situado dentro de la zona solicitada para cateo por el interesado en Exp. N.o 662—D vigente a la fecha de esta manifestación de descubrimiento. Dentro del radio de cinco mil metros se encuentra registrada la Mina Aguada de las Piedras Blancas, por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, el presente descubrimiento trata de un Depósito Conocido. En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de órden 227. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — Salta, diciembre 17 de 1945. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, junio 18 de 1946. Y Vistos: El escrito que antecede fs. 13, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 10|11 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial N.o 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de Plomo y Plata denominada "La Vieja" corriente a fs. 1 y el escrito aclaratorio de fs. 9 con sus anotaciones y proveídos y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.o 10.273 fíjase la suma de $ 10.000 pesos m|n. como mínimo el capital que los descubridores señores Rogelio Diez, Martín Saravia, Trygve Thon y Sucesión Bank Swinburn, deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. — En 19 de junio de 1946 notifiqué al Sr. Martín Saravia y firma. Martín Saravia. - M. Lavín. — En 26 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. Carlos Oliva Aráoz. - M. Lavín. — Salta, setiembre 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Minas, del folio 468 al 472. Doy fé: Oscar M. Aráoz Alemán.

La que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 9 de 1946.

794 palabras: $ 85.30.

Publicar 24|9|46, 1º y 10|10|46.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2166 — SUCESORIO: — Por disposición del suscrito Juez de Paz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis Atilio Flores, citándose por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de Ley.

"El Potrero", Octubre 1º de 1946.

Luis J. López — Juez de Paz P.

44 palabras $ 2.20.

Nº 2165 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Reyes de Marocco y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 18 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Interino.

Importe $ 20.—

e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2159 — SUCESION: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia doctor I. Arturo Michel Ortíz, se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a quienes se sonsideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE LESCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que corresponda. — Salta, Setiembre 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2155 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARTA BASSANI DE BENAVENTE o DOÑA MARTHA ALICIA BASSANI GRANDE DE BENAVENTE ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y tomar la participación que le corresponda.

Salta, Setiembre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|8|10|46 — v|14|11|46.

Nº 2153 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortíz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Esther Castro de Solá y se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, octubre 4 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|7|10 — v|13|11|46.

Nº 2152 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA DEL MILAGRO ROMELIA CACERES DE REYES, o ROMELIA C. DE REYES, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán por igual tiempo en los diarios "Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 4 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|7|10|46 — v|13|11|46.

Nº 2131 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortíz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Secretario interino.

Importe $ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

Nº 2119 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el jui-

cio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR ó CLAUDIDIO MUTHUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2114 — EDICTO SUCESORIO: — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en la Oficina.

Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario Interino — Importe $ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2105 — SUCESORIO: Por disposición del señor juez de 1a. Instancia en lo Civil, 2a. Nominación, doctor Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA VILLA DE MESSONE, y cita por treinta días por edictos en los diarios "El Norte y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante el juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 19 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**. — Escribano Secretario Interino.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v| 25|10|46.

Nº 2104 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 1a. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL TOMINOVICH, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Agosto 21 de 1946 — **Juan Carlos Zuviría, Escribano** Secretario.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2103 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1a. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENTIN GUIÑES o GUIÑEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Agosto 20 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría.** Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2101 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GASPAR CRUZ, ROSARIO o MARIANO DEL ROSARIO CRUZ, JOSE BURGOS, SANTOS BURGOS y de doña MILAGRO CRUZ DE BURGOS, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, mediante el presente edicto que se publicará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 20. — e|20|9|46 — v|25|10|46.

2097 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de Don JACINTO FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 12 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2095 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña PETRONA ALAVILA DE PAEZ y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a don Jesús Concepción Zurita como heredero instituído y a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importes $ 20.—. e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2087 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.o 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE CISNEROS o VICENTE CISNEROS o VICENTE SINERO y LEONOR VARGAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Raúl E. Arias Alemán, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2084 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña ROSA RODRIGUEZ DE PEREYRA y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|946.

Nº 2081 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don BERNARDO MOISES LOPEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 12 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2080 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña MARGARITA OLIVA DE MATORRAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—, e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2077 — SUCESORIO — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA o MARIA DOLORES GARCIA ROMERO DE JASO o DOLORES GARCIA ROMERO o MARIA GARCIA DE JASO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2075 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Benguria de Solá y de don Manuel Gaspar Solá y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2074 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA TORANZOS TORINO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, 10 de setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DELIA CORNEJO MOLLINEDO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponde.

Salta, 10 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2048 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ABRAHAM MERLLAN, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Setiembre 3 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —

Importe $ 20.— e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2046 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Basilio Moya. Edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, 31 de agos de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario **Interino**

— Importe $ 20.20. e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2043 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Florindo Varg, bajo apercibimiento de ley. Salta 4, de Setiembre de 1946. — **Julio R. Zambrano.** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|5|9|46 — v|11|10|46.

Nº 2041 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a la sucesión de don JESUS QUIROGA o FERMIN de JESUS QUIROGA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 29 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|4|9|46 — v|10|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2164 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda el doctor Miguel Angel Arias Figueroa en representación de Anacleto, Gregoria y Lino Castaño, solicitando la posesión treintañal de un imueble ubicado en el Departamento de Anta Primera Sección denominado "Pozo de la Espuela", limitado: Norte; Río del Valle; Sud, Segunda Merced de San Vicente; Este, Pozo Verde y parte de la Segunda Merced de San Vicente; Oeste, San José de las Flores y parte Segunda Merced de San Vicente; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis. Por presentado por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1|2, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta Primera Sección para que informen si el terreno afecta o no bienes Fiscales o Municipales. Para la recepción de las declaraciones ofíciese como se pide. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. M. López Zanabria.— Salta, Setiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2160 — **INFORME POSESORIO:** Habiéndose presentado el Procurador Judicial don Francisco Peñalba Herrera por don Andrés B. Nanni y don Pedro M. Nanni, solicitando la declaración de posesión treintañal a favor de sus mandantes del inmueble denominado La Quinta, ubicada en las inmediaciones del pueblo de San Carlos, Departamento de igual nombre, limitando: por el Norte, propiedad de los herederos Cabezas; por el Sud, camino nacional a Molinos; por el Este, camino particular de la finca de propiedad de los herederos de Cabezas, hoy de Andrés y Pedro M. Nanni; y al Oeste, propiedad de Santiago Vakosky; el señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requiéranse los informes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, 7 de Octubre de 1946. **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2158 — EDICTO: **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Sr. Diógenes R. Torres, en representación de los Sres. Agustina Funes, Lorenzo Funes, Francisco Baldomero Funes, María Alancay de Chocobar, Severino Funes de Velázquez, Ernestina Funes y Bernarda Alancay de Burgos, invocando la posesión treintañal de un inmueble consistente en una fracción de terreno, denominada "Huerta Paya", ubicada en San José de Cachi, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con extensión de 120 mts. por el Norte, 105 mts. por el Sud, 260 mts. por el Este y 280 mts. por el costado Oeste, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Demetrio Guitián y otros, que deslinda la "Quebrada Seca"; Sud, con propiedad de Valentín Funes, que deslinda "La Esquina" y el "Filo del Potrero"; Este, con el Río "La Paya" que baja del lugar "El Hueco" y Oeste, con propiedad de la Sucesión de don Valentín Funes, Sucesión de Rosendo Rojas y Demetrio Guitián, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 28 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 8; lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del Departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. Recíbase la información ofrecida, en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Salta, octubre 7 de 1946. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2150 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de don Carlos Vidal Miy solicitando la posesión treintañal para perfeccionar títulos, de la finca "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el Partido de El Piquete, Departamento de Anta encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río del Valle o del Piquete; Este, el arroyo Las Chacras o Chacras que las separa de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste el arroyo de "Las Cortaderas" y al Norte, las cumbres del cerro que las divide también con la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión dentro de los límites dados precedentemente de media legua de frente más o menos por una legua y media de fondo más o menos; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 23 de 1946. Por presentado y constituído domicilio legal. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar en la presentación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno, y Autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel O." — "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Y VISTOS. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el partido de Piquete, Depart. de Anta de esta Provincia y cítense por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho a esta propiedad. En los edictos se citarán linderos, extensión, etc. del inmueble referenciado, para su mejor individualización. Ofíciese a la Municipalidad de Piquete departamento de Anta y a la Dirección Gral. de Inmuebles, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no posesión municipal o fiscal. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones. Repóngase. I. Arturo Michel O.". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

370 palabras: $ 54.—.

e|5|10|46 — v|12|11|46.

Nº 2148 — Posesión Treintañal: Habiéndose presentado el Sr. Cipriano Chiliguay, deduciendo acción de posesión treintañal; sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, denominado La Huerta, que tiene dos kilómetros de ancho, por tres de largo, encerrado dentro de los siguientes límites: Este, estancia La Ollada, propiedad de la sucesión Guerra; Norte con propiedad de Zúñiga y La Mata; Oeste con el río Potrero de Díaz; Sud con estancia El Nogalito, y estancia Corral Colorado de propiedad de la sucesión de Clementina Chiliguay, y sucesión de Leandro Chiliguay respectivamente, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente; "Salta, setiembre 17 de 1946. Y Vistos: Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión pretende acreditar, en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de la propiedad de referencia. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si el inmuebles referenciado afecta o no propiedad Municipal o fiscal. Requiéranse las boletas a que hace referencia la última parte del dictamen fiscal. Arturo Michel Ortiz".

Salta, setiembre 19 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|4|10|46 — v|9|11|46.

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose pesentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.—

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2138 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo, o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste, con finca El Tránsito, de don Alberto Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2135 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10.65 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste; con propiedad de Eugenio Azcárate, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble individualizado, — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbase la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2127 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417|427; con extensión de veintiun metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2126 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiendose presentado doña Carmen Tacsara de Blytmann por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamadrid, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarría; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreno; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no vienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2125 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado los señores Fernando Rierra y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina General Belgrano, con extensión de Cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Calos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treintá centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, c Miguel Wáshington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaríañ A. E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — 31|10|46

Nº 2124 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado doña Antonina Orozco de Digán por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercerá Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando: al Norte, con propiedad de doña Angela Ságia de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posisión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austertitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez.** — Escribano Secretario. — Importe $ 40.— e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2108 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. ADOLFO MARTINEZ, con poder del Sr. Constantino Gómez, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, formado por las manzanas números treinta y dos, sesenta y uno, ochenta y dos, y, ochenta y uno del cuadro número cinco del plano catastral de Orán, con una extensión de cuatro cuadras cuadradas dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Eugenio Vaca y campo de aterrizaje; al Sud, con propiedad del Convento de San Francisco, José Valdiviezo y campo Municipal; al Este, con la de Vicente Arquati o Municipal y al Oeste, con la Avenida Esquiú; el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel, ha dictado el siguiente AUTO:

"Salta, Agosto 1º de 1946. Y Vistos. Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PROVINCIA como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y líbrese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Orán, a sus efectos. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría y siguiente hábiles en caso de feriado" **I. Arturo Michel — Juan C. Zuviría.**

Importe $ 40.—. e|21|9|46 — v|26|10|46.

Nº 2088 — **POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el señor Augusto P. Matienzo en representación del Honorable Consejo Nacional de Educación, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de Payogastilla, Departamento de San Carlos de esta Provincia, en el que se encuentra emplazado el edificio de la escuela nacional Nº 82, el que tiene una extensión de

sesenta metros de Este o Oeste por diez y seis metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Aniceto Moya; Sud y Oeste, con propiedad de doña Clementina Balboa de Cardozo y Este con propiedad de don Edmundo Bravo; habiendo el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Provincia, doctor Arturo Michel Ortiz, dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio legal. Téngase a don Augusto P. Matienzo en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un lote de terreno en Payogastilla, Dpto. de San Carlos de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al terreno cuya posesión se pretende acreditar, a cuyo efecto indíquese los linderos, extensión, etc., tendientes a una mejor individualización. Ofíciese como se pide en el punto 2º al Juez de Paz P. o S. de San Carlos. Ofíciese igualmente a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos para que informe si la propiedad referenciada afecta o no intereses fiscales o municipales. Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto.

Salta, Setiembre 12 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2086 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio Informe Posesorio s|p. ZANNIER, Juan, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana 63 del plano catastral de la misma, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos Mollinedo; Sud, calle Güemes; Oeste, calle Moreno y al Oeste, con propiedad de Elena Polanko; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado. — Salta, Mayo 8 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2079 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés en representación de don JUAN RAMON LEIVA deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate, que consta de veinte y ocho metros con diez centímetros de frente por treinta y nueve metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea de un mil ciento nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Enrique Romero hoy de Francisco Terraza; Sud, calle Colón; Este, propiedad de José Duarte hoy de Laudino R. Gutiérrez, y al Oeste, con propiedad de don Luis Tiberi; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado el siguiente AUTO: "Salta Setiembre 6 de 1946. — Y Vistos: Por „ presentado y por constituído domicilio legal. „ Téngase al Dr. Raúl Fiore Moulés en la repre- „ sentación invocada en mérito del poder ad- „ junto y désele la correspondiente interven- „ tervención. Por deducida acción de posesión " treintañal sobre un inmueble ubicado en el „ Pueblo de Cafayate de esta Provincia y pu- „ blíquense edictos que serán en los diarios " La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se ," pide por el término de treinta días en los „ que se harán constar los linderos y demás „ circunstancias tendientes a la mejor indivi- „ dualización del inmueble de que se trata, „ citando a todos los que se consideren con „ algún derecho para que comparezcan a „ hacerlos valer. Ofíciese al Sr. Juez de Paz P. „ o S. de Cafayate para la recepción de la „ prueba ofrecida y sea todo previa citación del „ señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese igualmen- „ a la Dirección General de Inmuebles y a „ la Municipalidad de Cafayate para que in- „ formen si la propiedad cuya posesión se pre- „ tende acreditar afecta o no propiedad fiscal „ o municipal. A. MICHEL ORTIZ". — Se hace saber igualmente que se han señalado los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e| 16|9|46 al 21|10|46.

Nº 2071 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Moisés S. Pereira, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Mitre, con una extensión de 25 metros de frente por 64.50 de fondo, limitando al Norte, con propiedad de Antonio Lovaglio; Sud, con propiedad de Víctor Soria; Este, con la calle Mitre y Oeste con terrenos de Antonio Lovaglio, el Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, dictó la siguiente resolución: Salta, setiembre 18 de 1945. Autos y vistos: lo solicitado a fs. 4 y 5 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requiéranse los informes correspondientes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar, a sus efectos pertinentes Para notificaciones Lunes y Jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. **A. Austerlitz".** Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, setiembre 25 de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|9|11|46 — v|18|10|46.

Nº 2064 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Sr. Manuel O. Ruiz Moreno, en representación del Sr. Anastasio Acosta, solicitando posesión treintañal de los inmuebles Totoral y Boqueron ubicados en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, limitando: TOTORAL: al Norte, Sud y Oeste, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Este, con propiedad de don Escipión Cornejo. BOQUERON: al Norte, con el Río Teuco; al Sud, con propiedad de don Manuel Juárez; al Este, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Oeste, con terrenos de Juan Escobar; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 16 de 1946. Por presentado por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 2; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que consideren con mejores derechos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los terrenos afectan o no bienes fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 20 de 1946.

Importe $ 40. — e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2062 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder de don José Silverio Leal deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en Rosario de la Frontera de esta Provincia, parte integrante de la finca "Arjunta", con extensión el terreno de cuatrocientos metros cincuenta centímetros por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, finca "San Antonio" de propiedad del señor José B. Posadas; Este, finca "Zanjones" de propiedad del Ingeniero Mariano Esteban; Oeste, parte de la misma finca "Arjunta" de propiedad de los herederos de don Segundo Cabral; y Sud, con la finca "La Ciénega" de propiedad de la sucesión del doctor Decore; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación Dr. I.. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 4 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando certificado en autos, désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, parte integrante de la finca Arjunta ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera; publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provin-

cia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias del inmueble mencionado tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal; y ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. del mismo lugar, como se pide, para la recepción de las declaraciones ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 5 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

354 palabras: $ 50.80.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2061 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder del señor Ricardo C. Romano, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno, partes integrantes de la finca "Higuerita o Arjunta", ubicados en Rosario de la Frontera de esta Provincia, a saber: a) fracción de terreno dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de don Florentino Lobo, hoy de don José B. Posadas; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Este, con la fracción de la finca Higuerita y Arjunta que correspondió en la división de condominio al coheredero Román Leal, hoy sus herederos y parte de Ricardo C. Romano; y Oeste con la fracción que le correspondió al coheredero Raimundo Leal. La fracción tiene una extensión de cuatrocientos metros con cincuenta centímetros de frente al Norte, por una legua de fondo al Sud. —b)—Fracción también parte integrante de la finca Arjunta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, mitad que se reservó el vendedor Román Leal; Este, fracción de Valeriana Leal; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Oeste, con la fracción adquirida por Ricardo C. Romano, extensión: cuatrocientos metros cincuenta centímetros de frente al Norte por un fondo de media legua. El señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michez Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto, el que se devolverá previa certificación en autos y désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto debe especificarse en los edictos, ubicación, límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar. Recíbase la información ofrecida a cuyo efecto ofíciese como se solicita. Ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble descripto afecta o no propiedad fiscal o municipal. Resérvese en Secretaría la documentación presentada y désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Setiembre 5 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

430 palabras: $ 66.—.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2040 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio caratulado "POSESION TREINTAÑAL de dos fracciones de terreno ubicadas en el Pueblo de Cafayate deducida por doña TERESA VINI de LUCARDI", a saber: a): LOTE denominado como parcela seis de la manzana 47, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pedro Nanni; Sud, calle Colón; Este, Sucesión de Félix R. Burgos; y Oeste, con Prediliana Niño de Juárez, de forma irregular y con una extensión de 24.35 mts. por el Norte; 23.55 mts. por el Sud; 44.53 mts. por el Este y 44.65 por el Oeste. b): LOTE denominado como parcela trece, manzana 47, también de forma irregular, con los siguientes límites y extensión: Norte, propiedad de Juan Lávaque, con 60.98 ctms.; Sud, con Marcos Martínez, con 60.41 ctms.; Este calle Buenos Aires, con 6.95 ctms.; y Oeste, Sucesión de Feliciano Ulivarri y José Román, con 6.35 ctms.; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Naminación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortíz ha dictado los siguientes decretos: "Salta, Agosto 20 de „ 1946. — Por presentado y por constituído do„ micilio legal. Vista al Sr. Fiscal de Gobier„ no. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para „ notificaciones en Secretaría. Téngase al Dr „ Eduardo Ramos en la representación invoca„ da y désele la correspondiente intervención „ A. MICHEL ORTIZ". — "Salta, Agosto 28 de „ 1946. — Y Vistos: Téngase por deducida ac„ ción de posesión treintañal de dos fracciones „ de terrenos ubicados en Cafayate, Departa„ mento de esta Provincia a cuyo efecto se pu„ blicarán edictos por el término de treinta días „ en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, „ en los que se especificarán los linderos, ex„ tensión y demás circunstancias tendientes a „ la mejor individualización de las fracciones „ cuya posesión se pretende acreditar. Ofície„ se a la Dirección General de Inmuebles y „ a la Municipalidad de Cafayate a fin de que „ informen si estos terrenos afectan a no pro„ piedad fiscal o municipal. A. MICHEL OR„ TIZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 2 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|4|9|46 — v|10|10|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2069 — DESLINDE: Habiéndodose presentado el doctor Merardo Cuéllar, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa, Germando Cuéllar Figueroa, Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "San Severo" y "Quebracho Solo" situadas en el partido de Pitos, Segunda Sección del Departamento de Anta, y encerradas dentro de los siguientes límites: **San Severo, parte integrante del Gavilán Pozo**, Norte, con la propiedad de la sucesión de don Jorge Corbet, Sud y Oeste, con las fincas denominadas "Las Negras" y "Quebracho Solo", respectivamente de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar, y Este, con finca de don Antonio Cuéllar, otorgándoles sus títulos una extensión de doce cuadras de frente de Este a Oeste por dos leguas de fondo de rumbo Norte a Sud.

"Quebracho Solo" o "Santa Teresa", Norte con propiedad de don Roberto Cano; Sud y Este, con fincas de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar y Oeste con propiedad de don Luis Cuéllar, hoy sus herederos teniendo una extensión de un mil cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y tres cmts. de Este a Oeste por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo rumbo Sud a Norte. El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, agosto 23 de 1946. Por presentado y constituído el domicilio. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar y procurador Hilarión Meneses en la representación invocada a mérito de los poderes adjuntos que se devolverán dejando certificado en autos y dése la correspondiente intervención. Ofíciese al Archivo para la remisión de los expedientes. Lunes y Jueves o subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **I. Arturo Michel Ortiz". — I. R. Zambrano** — Escribano-Secretario.

"Salta, Setiembre 9 de 1946. Agréguense los títulos acompañados y con las constancias de los expedientes Nº 1218, 574 y 1625, que se tienen a la vista, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "San Severo" y "Quebracho Solo", ubicados en el Dpto. de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, a quién se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Sr. Fiscal a los fines que corresponda. (Art. 573 del Cód. citado). **I. Arturo Michel O."** — Salta, Setiembre 10 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario - 490 palabras $ 78.00 e|11|9|46 - al 18|10|46.

REMATES JUDICIALES

2053 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial. El miércoles 16 de Octubre del cte. año a las 17 horas, por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz en juicio "Embargo Preventivo Bernardino Tinte vs. María Romero de Moya", venderé una fracción de terreno de una superficie aproximada de nueve hectáreas ubicada en Chicoana en el paraje denominado Los Los, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo que baja de la Quebrada Escoipe; Sud, propiedad de Bernardino Tinte y camino de Chicoana a los Valles Calchaquíes; Este, propiedad de Cecilia de Samardeche y Oeste con propiedad de Patrocinio Romero y con la base de dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.

Importe $ 40.00 e|7|9|946 — v|15|10|946.

CITACION A JUICIO

Nº 2133 — CITACION A JUICIO. — En el expediente N.o 25511 "Honorarios de Figueroa Angel María y Horacio B. Figueroa en el testamentario de Julián M. Casado", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación cita por veinte veces por edictos en el BOLETIN OFICIAL y el "Norte", a los herederos instituídos en el testamento de don Julián Mariano Casado y que se determinan como "hijos de sus hermanos Víctor y Pedro Casado, que se domicilian en Entrena, Provincia de Logroño, España y a los hijos de sus hermanos ya fallecidos Tomás y Federico Casado, también domiciliados en Entrena, Provincia de Logroño, España"; para que se presenten a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. (art. 90 Cód. de Ptos. C. y C.). La que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 27 de Setiembre de 1946.

Juan Carlos Zuviría Escribano Secretario.

Importe $ 25.— e|28|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2117 — CITACION A JUICIO: — En el expediente "Ejecutivo — Angel Marinaro vs. Carlos Abarca", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, Setiembre 10 de 1946. — Cítese a don Carlos Abarca para que dentro del término de veinte días se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido dicho término. (Art. 90 del Cód. de Proc., C. y C.). — Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios propuestos. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario —

Importe $ 25.00 e|24|9|46 — v|17|10|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2078 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto por el artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Diógenes Torres como Apoderado General de HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL solicitando la concesión de uso 11.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río Bermejo para irrigar las fincas denominadas "Isla de la Cruz", "Bobadal", "Colpana", "San Antonio Sud", "Arenal", "San Antonio Norte", "Isla de Zenta" o Madrejones o El Quemado" y "Campo del Pescado", ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Importe $ 30.— ,

e|12|9|46 — v|19|10|46.

ASAMBLEAS

Nº 2157

"LA REGIONAL"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593

1a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros —Sociedad Anónima— a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de Octubre de 1946 a las 18 horas en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad patra transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el Art. 4º del Decreto Ley 15.345|46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2º — Designación de las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente. — **Guillermo Frías** - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

195 palabras: $ 29.— e|9|al|26|10|946.

Nº 2156.

"LA REGIONAL"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593

13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 13º Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1946.

2º — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Antonio Urrestarazu, Dr. Pedro V. Tiépolo y señor Carlos Figueroa, y de un Director Suplente, también por tres años, en reemplazo del Robustiano Manero, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes también han terminado su mandato.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente. — **Guillermo Frías** - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

246 palabras: $ 39.20. e|9 al 26|10|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2140 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Hidráulica

De conformidad a la autorización conferida por decreto número 11286, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de treinta (30) medidores de aguas corrientes para conexiones domiciliarias.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos, sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a: Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros N.o 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 16 de octubre del corriente año, a horas once.

Ingeniero Francisco Artacho, Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez, Secretario Int.

Importe $ 20.40. e|1º|10|46 — v|16|10|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2163 — COPIA: Escritura número doscientos cincuenta y tres. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don MOISES SALOMON BOUHID, libanés, casado, don ERNESTO MATTA MALUF, argentino, casado y don ORLANDO PALTRINIERI, argentino, casado, todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fé, como de que los comparecientes dicen: Que en este acto constituyen el siguiente contrato: — **Primero:** Don Moisés Salomón Bouhid, don Ernesto Matta Maluf y don Orlando Paltrinieri, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de carpintería artística y mecánica, fábrica de juguetes, compra - venta de maderas y demás concernientes a este tipo de negocio, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza en la forma, lugar y extensión que unánimemente convengan los socios. —**Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha de esta escritura bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", usando como siglas: "L. I. M. A." y durará cinco años, pudiendo ampliarse dicho

término por cinco años más de común acuerdo entre los socios. —**Tercero:** El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, será en esta Ciudad de Salta, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la Provincia y en el de las demás Provincia de la República, de acuerdo a sus necesidades. —**Cuarto:** El capital social suscrito e integrado se fija en la suma de dieciseis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento sesenta cuotas o fracciones de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Moisés Salomón Bouhid ciento cuarenta y tres cuotas o sean catorce mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo; don Orlando Paltrinieri, un mil doscientos pesos moneda nacional o sean doce cuotas, en mercaderías y herramientas según inventario aprobado y firmado por las partes; y el señor Ernesto Matta Maluf, quinientos pesos moneda nacional o sean cinco cuotas, en dinero efectivo, bienes así formados que transmiten a la sociedad en pleno dominio de los cuales ésta se dá por recibida. Los citados aportes en dinero efectivo se acredita con las boletas de depósito a la orden de la Sociedad en el Banco Español del Río de la Plata, Limitado, sucursal Salta, que se incorpora a esta escritura. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una en las proporciones que estimen convenientes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. —**Quinto:** La Sociedad será administrada por los tres socios nombrados, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Don Moisés Salomón Bouhid, podrá usarla en forma independientemente de los otros dos en todos los casos en que el monto de la operación no sobrepase del cuarenta por ciento del capital invertido y de un cincuenta por ciento del capital acumulativo, en cuyo caso deberán refrendar la firma del señor Bouhid cualquiera de los otros dos socios, y los señores Matta Maluf y Paltrinieri solamente podrán usar la firma los dos en conjunto; teniendo los tres socios la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industrias, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o ocualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales; recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando todos los documentos que se le exigiere; con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. —e) Hacer, aceptar, o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. —i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. —j) Formular protestos y protestas. —k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. —**Sexto:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota suscrita e integrada. Cuando se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, se requerirá el voto unánime de todos los socios.— **Séptimo:** Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se podrán hacer en cualquier momento a voluntad de cualquiera de los socios. —**Octavo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital; el cincuenta por ciento al socio Moisés Salomón Bouhid y el veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios; debiendo contribuir en las pérdidas en la misma proporción. Una vez igualado el capital aportado por los socios Matta Maluf y Paltrinieri al capital aportado por el socio principal señor Bouhid, el dividendo de las ganancias y pérdida será distribuído por partes iguales, toda vez que los socios quedan facultados para igualar los aportes en el futuro, si así lo desearen. —**Noveno:** Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: don Moisés Salomón Bouhid, cuatrocientos pesos moneda nacional; don Orlando Paltrinieri, doscientos pesos moneda nacional; y don Ernesto Matta Maluf, doscientos pesos de igual moneda, que se imputará en sus respectivas cuentas particulares; pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del cinco por ciento desde el día de la extracción, que se debitará en sus respectivas cuentas particulares. — **Décimo:** Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que formen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, dejándose constancia que la dirección técnica y artística, inherente al ramo que forma el objeto principal de esta Sociedad, estará a cargo del socio Orlando Paltrinieri, quien percibirá la suma mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta "Sueldos y Jornales". **Undécimo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de algunos de los administradores o de todos ellos, designados en este contrato o posteriormente.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato.— b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal, de los demás.— c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. **Duodécimo:** Para la disolución de la Sociedad se procederá a la licitación de sus condiciones entre todos los socios, pudiendo quedarse con el giro de la Sociedad, aquel socio que hubiera propuesto las mejores condiciones, tanto en el monto como en las garantías que ofreciere.— **Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera será nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad todos los contratantes por ante mí y los testigos don José Rodríguez y don Néstor Silvera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellados de ley numerados sucesivamente desde el cero setenta y dos mil ciento setenta y uno al presente cero setenta y dos mil ciento setenta y cinco, sigue a la que con número anterior termina al folio mil ciento veinticuatro vuelta de mi protocolo del año en curso.— En este acto convienen las partes que los préstamos de dinero que alguno de los socios, de común acuerdo entre todos, hiciera a la Sociedad, redituará hasta su extinción o pago un interés que se convendrá en cada caso.— Leída y ratificada nuevamente se firma como se expresó. A los sellados anteriores se agrega el sellado siguiente número cero setenta y dos mil ciento setenta y seis.— Sobre raspado: es que estimen conveniente. en todos los: a: ce: Valen.—. Entre líneas: comerciantes: Salomón: de: dinero: Vale.— Sobre borrado: octu: vale.— **Ernesto Matta — M. S. Bouhid — Paltrinieri — José Rodríguez — Néstor Silvera — A. Saravia Valdez.** — Hay una estampilla y y un sello.

1800 palabras $ 144.—

e|9 al 15|10|46.

Nº 2154 — Conste por el presente que entre los Señores Guido Fanzago, italiano casado, Roberto Fanzago italiano, casado y Renato Fanzago, italiano, soltero, todos comerciantes y do-

miciliados en el pueblo de Metán, capital del Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, convienen:

1º — entre los tres nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el rubro de "Ciudad de Berna", siendo la firma social Guido Fanzago e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el pueblo de Metán, calle 9 de Julio esquina Belgrano, la que tendrá por objeto el comercio en ramos generales sin limitación alguna.

2º — La duración de esta sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato.

3º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien acciones de un mil pesos cada una que aportan e integran los socios en la siguiente forma:— Guido Fanzago, ochenta acciones o sean ochenta mil pesos; Roberto Fanzago, diez acciones o sean diez mil pesos y Renato Fanzago también diez acciones o sean diez mil pesos.

4º — La sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, con uso de la firma social indistintamente, los señores Guido y Renato Fanzago, al último de los cuales su padre, el Señor Guido Fanzago, autoriza legalmente para ejercer el comercio en los términos y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5º — Anualmente se practicará un inventario y balance general con la determinación de las ganancias o pérdidas.— De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional Nº 11645, hasta alcanzar el 10 % del capital social.

6º — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes:— Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) — Constituir depositos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituídos con anterioridad a la vigencia de este contrato.— c) — Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o y de particulares o y creados o a crearse y o de sucursales y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o a papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, u otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantías hipotecaria, prendarias o personales.— d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas y reconvenciones, y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración.— f) — Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondan a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago.— g) — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato; contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

7º — Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción:— El treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno, e igualmente en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere.

8º — Para sus gastos particulares cada socio podrá disponer de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

9º — Llegado el caso de liquidación, esta será practicada por los socios gerentes o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo.— Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas.

10 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio.

11º — Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta que firmarán los tres, para los siguientes actos:— Aprobar los balances y inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato.

12º — El retiro de las utilidades líquidas que les corresponda a los socios serán determinadas en junta, labrándose el acta respectiva que será suscrita de conformidad por los mismos. Las utilidades que no sean retiradas se acreditará en las respectivas cuentas particulares de los socios, y debengarán el interés bancario corriente que oportunamente se determine.— Igual retribución obtendrán los préstamos que los socios decidieran hacer a la sociedad para facilitar su normal evolución.

13º — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta de acuerdo a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio.

14º — Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas o derechos sociales sin la conformidad expresa de los otros socios, teniendo estos preferencia en igualdad de condiciones frente a un tercero.

15º — Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de Comercio.— De acuerdo a la primera de las leyes citadas, de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el tanto por ciento que corresponda o se resuelva entre los socios para formar el fondo de reserva general.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto quedando uno en poder de cada interesado, en Metán a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

GUIDO FANZAGO — ROBERTO FANZAGO — RENATO FANZAGO.

1100 palabras $ 88.00: — e|8|10|46 — v|14|10|46

Nº 2151 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHO. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen los señores: **Alfredo Luis Palermo,** casado, **Manuel Jacinto Neme,** viudo, ambos vecinos de la localidad de Rosario de la Frontera, de esta Provincia; **Marcos Palermo, y don Agustín Palermo,** estos dos solteros y domiciliados en la Capital Federal, encontrándose todos accidentalmente en esta ciudad, siendo los señores Palermo argentinos, y el señor Neme, sirio libanés, y además, todos los comparecientes, son mayores de edad, comerciantes, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero:** Los señores Alfredo Luis Palermo, Manuel Jacinto Neme, Marcos Palermo y Agustín Palermo, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de montes aserraderos, la compra venta de productos forestales, mercaderías, materias primas del ramo y su industrialización y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general pudiendo la Sociedad, por el acuerdo unánime de los socios ampliar el radio de acción de sus negocios. **Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de **"Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajes — Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, durará cinco años contados desde la fecha del presente contrato, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la localidad de Rosario de la Frontera, pueblo capital del Departamento del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Salta, o donde se traslade, para todos sus actos, contratos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. **Tercero:** El capital social está constituído por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Veinticuatro cuotas el socio Alfredo Luis Palermo, consistente en un inmueble que se describirá más adelante y el cual es transferido a la sociedad por este mismo acto y en créditos a cobrar; Veinticuatro cuotas el socio Marcos Palermo que las aporta en créditos a cobrar; Veinticuatro cuotas el socio Agustín Palermo, las que también han sido integradas con créditos a cobrar; y Veintiocho cuotas el señor Manuel Jacinto Neme, quien las ha integrado con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás bienes que componen un aserradero de su propiedad, ubicado en la mencionada localidad de Rosario de la Frontera, cuyo activo y pasivo por este acto queda transferido y lo toma a su cargo la Sociedad que se constituye, habiéndose anunciado el acto de esta transferencia, de acuerdo a la Ley Nacional Número once mil ochocientos sesenta y siete, en el diario "La Pro-

vincia" y el "BOLETIN OFICIAL", por el término de cinco días, como se justifica con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, sin que en dicho plazo, como dentro de los diez días transcurridos desde la última publicación de los avisos se hayan presentado acreedores manifestando oposición o interponiendo reclamación alguna con motivo de la misma. **Cuarto:** La total administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Alfredo Luis Palermo, quien queda investido del carácter de Gerente General, y el socio señor Manuel Jacinto Neme, estará a cargo de los obrajes de la Sociedad y de todo lo concerniente a su explotación, bajo el contralor y dependencia del Gerente General, o de quien lo substituya. El Gerente General, será el único facultado para contratar todo el personal de la Sociedad, ya sean empleados, dependientes, obreros etcétera, fijando sus correspondientes remuneraciones, y condiciones de trabajo, pudiendo tomarlos, suspenderlos, despedirlos, etcétera. **Quinto:** Revisten también la calidad de socios administradores y en ausencia y por impedimento o incapacidad del socio Gerente General don Alfredo Luis Palermo, ejercerán el cargo de Gerentes con iguales atribuciones los señores Marcos Palermo y Agustín Palermo, quienes lo mismo que el primeramente nombrado, tienen el uso de la firma social y será usada insertando su firma personal como Gerente debajo de un sello que consigne la razón social, los cuales podrán emplearla con amplias facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la sola limitación de no afectarla ni comprometerla en operaciones garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales, entendiéndose que los socios administradores últimamente mencionados ejercerán el cargo de Gerente en el orden que se señala y por ausencia, impedimento o incapacidad del que le precede. — Los socios Gerentes, así como el socio Gerente General, exclusivamente, además del mandato común para administrar los negocios de la sociedad, podrán realizar los siguientes actos en nombre y representación de la misma: Efectuar todas las operaciones inherentes al objeto de aquella, fijando los precios de los productos y mercaderías y sus condiciones de venta; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, derechos pudiendo venderlos, cederlos o de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, con cualquier clase de prenda o hipotecarlos o constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real, darlos en arrendamiento, permutarlos o negociarlos, pactando a su respecto los precios, formas de pago, cantidades, intereses y demás condiciones, y modalidades que convinieran; aceptar hipotecas en garantía por saldos de precios y dar y tomar la posesión de los bienes objeto de los contratos u operaciones que se celebren.— Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados.— Percibir y otorgar recibos, finiquitos o cartas de pago. Conferir poderes generales de administración, salvo lo determinado en la cláusula sexta de este contrato, o judiciales y de cualquier otra clase, como sí también poderes especiales, y revocarlos. Formular protestos y protestas.— Otorgar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y firmar los relativos o que sean consecuencia de los actos antes enumerados, o referentes a la administración social, entendiéndose que la enunciación de facultades y atribuciones que preceden, es meramente enunciativa y no limitativa.— **Sexto:** Sin perjuicio de lo que establece al respecto la cláusula **Quinta**, que antecede, el socio administrador que inviste el carácter de Gerente General, podrá delegar en un tercero estraño a la Sociedad, las facultades y atribuciones que por este contrato se le confieren, otorgándole a este efecto el correspondiente mandato en legal forma y previo consentimiento de los restantes socios administradores.— **Séptimo:** En el mes de Julio de cada año, se practicará un inventario general de todos los rubros que componen el Activo y el Pasivo social y un balance general de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios administradores resuelvan hacer durante el curso del ejercicio comercial.— Los rubros del activo serán avaluados por el precio de costo y se los amortizará según el régimen que establezcan los socios administradores de acuerdo a los usos, costumbres y conveniencias sociales.— De las operaciones antes mencionadas se entregará o remitirá una copia a cada uno de los socios para su consideración, las que se tendrán por aprobadas y válidas si dentro del término de quince días de recibidas las citadas copias, dichas operaciones no hubieran sido observadas, quedando éstas automáticamente aprobadas cuando se tuviera la conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital.— **Octavo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva ordenado por la Ley, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo, previa la constitución de otras reservas que los socios administradores juzguen convenientes, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para el socio señor Manuel Jacinto Neme; el quince por ciento, para el socio señor Marcos Palermo; el quince por ciento para el socio señor Agustín Palermo, y el treinta y cinco por ciento, para el socio señor Alfredo Luis Palermo, pudiendo los socios retirar sus utilidades siempre que la marcha de los negocios de la Sociedad lo permitan.— Las pérdidas serán soportadas, en caso de haberlas en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. **Noveno:** Los socios Alfredo Luis Palermo y Manuel Jacinto Neme, dispondrán mensualmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales, remuneraciones que éstos recibirán mientras desempeñen en forma efectiva y personal, el primero de los nombrados el puesto de Gerente General y el segundo, esté a cargo de la explotación de los obrajes y montes de la Sociedad, bajo la dependencia del Gerente General o de quien lo sustituya, quedando entendido que de no ser así, esos sueldos o remuneraciones se percibirán por quienes desempeñen efectiva y personalmente esas funciones.— **Décimo:** En caso de que algún socio quisiera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación y su haber por cuotas de capital y utilidades, si las hubiera, le será abonado, en la forma, plazos, y con las modalidades que se especifican en la cláusula once de este contrato, apartado b), salvo las especiales condiciones que pudieran estipularse en cada caso, no disolviéndose por ello la Sociedad, la cual continuará su giro con los restantes socios. **Undécimo:** La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los restantes optar entre: a). — Continuar los negocios de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos deberán unificar la representación, y sin que los mismos tengan ingerencia alguna en la administración y dirección de la sociedad; b). — Tomar a su cargo el activo y pasivo de la entidad, en cuyo caso se practicará un balance general dentro de diez días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, por concepto de capital y de utilidades.— En dicho balance, los valores de las maquinarias se fijarán por tasación, las mercaderías en existencias por los precios de costo, los muebles y útiles, instalaciones y demás valores del Activo por los precios de costo o valores en cuenta, deducidas las amortizaciones establecidas para los balances de las cláusula séptima de este contrato.— De las utilidades también se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, si ello correspondiera.— Este fondo de reserva legal no se distribuirá y figurará en el balance como un Pasivo Social.— El haber así resultante a favor del socio fallecido o incapacitado, por concepto de cuotas de capital y de las utilidades establecidas, le será abonados a los herederos o a sus representantes, en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente, desde la aprobación del balance antes mencionado, con más un interés del cinco por ciento anual.— También en este caso los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación.— La Sociedad garantizará el haber del socio fallecido o incapacitado mediante la constitución de prenda agraria a favor de quien o quienes corresponda, sobre las maquinarias, muebles,— útiles y demás existencias de pertenencia de aquella, y hasta la concurrencia del monto del precitado haber. **Décimo Segundo:** En ningún caso y bajo ningún concepto, los socios podrán ceder sus cuotas a terceros estraños a la sociedad.— En el supuesto de disolución de ésta, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes Administradores, con los más amplios poderes para realizar los bienes de la Sociedad y proceder a

su partición una vez cubiertas las deudas pasivas y los gastos de la liquidación, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios. **Décimo Tercero:** Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, si ellas se adoptaran, como en general respecto a las cuestiones de interés para la Sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, para lo cual se computará a cada socio tantos votos como cuotas le pertenezcan por capital.— En el supuesto de divergencia entre los socios, acerca de la orientación de los negocios sociales, o sobre cualquier acto u operación de la Sociedad, prevalecerá la decisión del socio don Alfredo Luis Palermo, quedando los restantes desde ya obligados a aceptar y cumplir sus resoluciones, con excepción de lo establecido en la cláusula séptima para la aprobación de los inventarios y balances anuales. **Décimo Cuarto:** Habiendo el socio señor Alfredo Luis Palermo, aportado por concepto de capital a la sociedad, además de créditos a cobrar, un inmueble de su exclusiva propiedad, viene por este acto a hacer transferencia a favor de la Sociedad que por esta escritura se ha creado, del dominio absoluto del referido bien, libre de impuestos, servicios públicos y gravámenes y el cual está ubicado en la primera sección del Departamento de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta Provincia de Salta; y consistente en **un lote de terreno**, que supo formar parte del Establecimiento de Campo denominado "Australasia", formado por las fincas "Rosario", "Porvenir" y "Bajada" el que según el plano de subdivisión de la Colonia "Rosario", practicado por los señores Tomás Dodds y Compañía, del que una copia está protocolizada al folio seiscientos setenta y cinco del protocolo del Escribano Domingo F. Cornejo, correspondiente al año mil novecientos treinta, está individualizado como **lote número ciento diecisiete**, que tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados, con las siguientes **dimensiones**: Partiendo del mojón doscientos noventa y ocho, sito en el Angulo Nor-Este del inmueble corre su primer lado hacia el Oeste, bajando al Sud, en línea recta, ciento catorce metros quince centímetros hasta llegar al mojón doscientos noventa y nueve, en el ángulo Nor-Oeste del lote, desde este punto nace el segundo lado, el que con rumbo Sud, corre en línea recta ciento siete metros setenta centímetros, hasta llegar al mojón número trescientos, sito en el ángulo Sud-Oeste, del inmueble; desde aquí, corre en línea recta hacia el Este, su tercer lado, ciento diez metros hasta llegar al mojón doscientos noventa y uno en el ángulo Sud-Este, y, desde este punto, con rumbo Norte, corre su cuarto y último lado, en línea recta, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros, hasta llegar al mojón doscientos noventa y ocho, cierre de esta poligonal que arroja una **superficie** de una hectárea—treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, que se haya encerrada dentro de los siguientes **límites**: Al Norte, con camino que lo separa del alambrado de los Ferrocarriles del Estado; al Este, con el lote número ciento diez; al Sud, con parte de los lotes número ciento once y ciento diecinueve, y al Oeste, con el lote número ciento dieciocho.— **Título**: Corresponde al señor Alfredo Luis Palermo el inmueble descripto, por compra que del mismo hizo a "The Trust and Agency of Australasia Limited (Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada), según consta en la escritura pública, número ciento cincuenta y ocho que en treinta de Julio del año en curso se otorgó por ante este Registro Número Veinte, a mi cargo, y que fué registrada al folio cuatrocientos ochenta y siete, asiento número uno, del libro seis del Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera.— **Informes**: Por el informe del Registro Inmobiliario, expedido bajo el número tres mil doscientos ochenta y uno del año en curso y por el de la Dirección de Rentas, los cuales anexo al cuerpo de la presente, resulta: que el señor Alfredo Luis Palermo, no está inhibido para disponer de sus bienes y, que, el inmueble descripto consta registrado a su nombre, sin haber sido transferido en forma alguna o gravado y que catastrado bajo el número un mil trescientos noventa y nueve, consta tener pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive.— En consecuencia, el señor Alfredo Luis Palermo realiza esta transferencia del inmueble descripto, a favor de la Sociedad, Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho y en cuya posesión se encuentra ésta por la tradición verificada.— La expresada Sociedad, acepta para sí, la transferencia del inmueble que acaba de hacerse a su favor en todos sus términos.— **Décima Quinta:** El socio señor Manuel Jacinto Neme, transfiere a la Sociedad creada por este acto, los contratos de arrendamientos de los montes de las fincas denominadas: "Yatasto" en el Departamento de Metán, propiedad de los señores Gómez Rincón, y "La Banda", en el Departamento de Rosario de la Frontera, de propiedad de los señores Cornejo, cuyos contratos endosa a la misma quien también acepta estas transferencias, en todos sus términos.— Bajo las quince cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales.— Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Queda este contrato social redactado en ocho sellados fiscales de un peso moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el cero cincuenta mil ciento veintidós hasta el cero cincuenta mil ciento veintinueve, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio ochocientos setenta y tres del Protocolo del año en curso a mi cargo.— **ALFREDO PALERMO — MANUEL J. NEME — M. PALERMO — A. PALERMO — A. SYLVESTER — B. M. FERNANDEZ — MARTIN OROZCO.**

3648 palabras $ 304.80 — e|7|10|46 — v|11|10|46.

JURISPRUDENCIA

Nº 526 — CORTE DE JUTICIA (Primera Sala).

CAUSA: Excepciones de previo y especial pronunciamiento opuestas por Julio César Sosa en la causa que se le sigue por robo de maderas a Héctor V. Chiostri.

C. | R.: Excepción de incompetencia:

DOCTRINA: — Las leyes de la competencia "ratione materiae", determina el orden de las jurisdicciones, su naturaleza, y grado. La jurisdicción criminal es improrrogable (art. 19 Cód. de Proc. Crim.).

Salta, setiembre 24 de 1946.

Ministros: Dres. J. C. Ranea — J. M. Arias Uriburu — L. C. García.

Cop. al fl. 128 L. V. Penal.

Salta, Setiembre 24 de 1946.

Y VISTOS: Los del exp. nº 10351, del Juzg. de Ia. Inst. en lo Penal Ia. Nom., **"Excepciones de previo y especial pronunciamiento opuestas por Julio César Sosa en la causa que se le sigue por robo de maderas a Héctor V. Chiostri"**, venidas por recurso de nulidad y apelación interpuestos por el excepcionante, en contra de la resolución de fs. 49 vta., del 23 de Abril de 1946, por la cual se desestima la excepción de incompetencia de jurisdicción deducida, con costas, y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: El recurso interpuesto no ha sido mantenido en esta instancia y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que disponen las leyes, corresponde desestimar la nulidad deducida.

En cuanto a la apelación: El excepcionante, en su escrito de fs. 1|2, le pide al "a-quo" "se declare inconpetente para seguir actuando y ordene que el querellante recurra por la vía que corresponda y se archiven los autos;..." Dicha excepción, que no fué expresamente fundada en disposición legal alguna, se tramitó, de conformidad con las partes, como de prévio y especial pronunciamiento, o sea de acuerdo a lo que dispone el art. 399, inc. 1º del Cód. de Proc. en lo Comercial, pues el excepcionante, al pedir que se ordene al querellante recurra por vía que corresponde, considera que debe ir a otra jurisdicción.— Habiéndose denunciado que los hechos fueron perpetrados en esta Provincia, no puede tratarse de jurisdicción territorial, ya que al imputarse los hechos dentro de dicho territorio, en él es donde hay que acudir en demanda de justicia, pues es competente el juez del lugar en que se ha cometido el delito.— En el territorio de cada Provincia funcionan jueces de distinto origen y atribuciones y la ley determina la competencia de ellos.— La competencia está dividida en "ratione materiae" y "ratione personae" y las leyes de la competencia "ratione materiae" determinan el orden de las jurisdicciones, su naturaleza y grado (Jofré T. I pág. 363).— En los autos principales, que se tienen a la vista, se promueve querella criminal, contra el excepcionante, por robo reiterado de maderas al querellante y fundándose ello de conformidad a lo que disponen los artículos 164 y 167 inc. 2º del Código Penal.

Por otra parte, el excepcionante, de acuerdo al informe de fs. 40 y plano de fs. 41, remitido por la Dirección General de Inmuebles, no ha probado su dominio sobre las tierras cuestionadas y el contrato que se invoca en nada impide que el excepcionante haya podido proceder dolosamente, explotando los bosques del querellante, lo cual resultará dilucidado con las pruebas que se arriman al sumario.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 20, 103 y 399 inc. 1º del Cód. de Proc. en lo Criminal,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA en todas sus partes la resolución recurrida, con costas.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje junto con el principal que se arrimó como medida para mejor proveer.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Ricardo Daza — Escribano Secretario.

Tall. Gráf. Cárcel Penitenciaría — Salta